

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones de interpretación y de aplicación

Cumplimiento y observancia general

COMERCIO INTERNACIONAL ILEGAL DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

1. El presente documento ha sido presentado por Sudáfrica.

Antecedentes

2. El comercio ilícito de fauna y flora silvestres es un asunto de importancia mundial que tiene consecuencias ambientales, sociales y económicas.
3. Una serie de resoluciones dirigidas a combatir el comercio ilícito de fauna y flora silvestres han sido aprobadas en foros internacionales, como la primera Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEA – Resolución 1/3 – *Comercio ilícito de fauna y flora silvestres*) y la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución A/69/L.80 – *Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres*).
4. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 70/1 sobre Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; además, varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible abordan específicamente la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos y los ecosistemas terrestres, así como el fortalecimiento de las vías para llevarlos a cabo, y son pertinentes para los debates relativos al comercio internacional de especies amenazadas y el comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres.
5. En estas resoluciones, se reconoce el marco jurídico que proporciona la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y la función que desempeña como acuerdo internacional que se sitúa en la intersección entre el comercio, el medio ambiente y el desarrollo y promueve la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.
6. El papel del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre a la hora de asistir a los países en el fortalecimiento de su capacidad y eficacia para hacer cumplir las normas y mejorar la cooperación ha sido también ampliamente reconocido.
7. Las intervenciones para hacer frente al comercio ilícito de fauna y flora silvestres, definido en los términos de las resoluciones antes mencionadas, se centran en el cumplimiento y la colaboración, así como en la necesidad de tener en cuenta a las comunidades afectadas por ese comercio.
8. La Conferencia de las Partes también ha aprobado varias Decisiones relativas a las especies incluidas en los Apéndices que son objeto de comercio internacional ilícito. Estas Decisiones son, por su naturaleza, intervenciones específicas de corta duración y han ayudado a las Partes a avanzar hacia la solución de los problemas específicos que plantea el comercio ilícito.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Deliberaciones

9. Sudáfrica considera que, sobre la base de las lecciones aprendidas de la aplicación de una serie de Decisiones relativas al comercio internacional ilícito de ciertas especies incluidas en la CITES, y además de lo que ya figura en las disposiciones de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16) sobre *Observancia y aplicación*, y en otras Resoluciones sobre determinadas especies, podría ofrecerse mayor orientación a las Partes en la CITES en materia de cooperación y colaboración en asuntos relacionados con el comercio ilícito de fauna y flora silvestres dentro del ámbito de actuación de la Convención.
10. Algunos de los aspectos importantes que pueden ayudar a las Partes en la CITES en sus esfuerzos por hacer frente al comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres son el intercambio de información, la capacitación, las operaciones conjuntas y la información y las tendencias que pudieran determinarse en los informes anuales sobre el comercio ilícito.
11. Debido al hecho de que el comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres se vincula, en algunos casos, con grupos transnacionales de delincuencia organizada y con la corrupción, debería estudiarse la necesidad de colaborar en mayor medida con las convenciones que procuran luchar contra estos problemas.
12. Dos de los principales desafíos que enfrentan las Partes en la CITES para hacer frente de manera eficaz al comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres se vinculan a la disponibilidad de financiación para aplicar y mantener intervenciones encaminadas a prevenir y detectar ese comercio, así como a la aplicación de medidas para asegurar los medios de vida y oportunidades económicas de las comunidades en relación con la vida silvestre y luchar al mismo tiempo contra las actividades ilícitas.

Recomendaciones

13. Para ayudar a las Partes en la interpretación uniforme y la aplicación de la Convención en lo referente al comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres, Sudáfrica propone que la Conferencia de las Partes apruebe la Resolución que se presenta en el Anexo 1.
14. Se recomienda además que la Conferencia de las Partes estudie alternativas para seguir fortaleciendo la cooperación y la colaboración entre la CITES y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Sudáfrica propone que la Conferencia de las Partes apruebe la Decisión presentada en el Anexo 2 para hacer efectiva esta recomendación.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría conviene en que es preciso reforzar aún más la cooperación y la colaboración sobre asuntos relacionados con el comercio ilegal de vida silvestre dentro del ámbito de la Convención. La Secretaría reconoce el papel de las intervenciones sostenidas encaminadas a prevenir y detectar el comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres, así como la aplicación de medidas para apoyar los medios de subsistencia de las comunidades.
- B. La cuestión del comercio ilegal de vida silvestre se aborda en el documento CoP17 Doc. 25, sobre *Cuestiones de observancia*, preparado por la Secretaría. Esto incluye enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16), sobre *Observancia y aplicación*, que figura como Anexo II al documento CoP17 Doc. 25, y una serie de decisiones sobre cuestiones de observancia, inclusive la corrupción. La cuestión de los medios de subsistencia se aborda en el documento CoP17 Doc. 16, sobre la CITES y los medios de subsistencia, así como en la Resolución Conf. 16.6, sobre *La CITES y los medios de subsistencia*.
- C. La Secretaría apoya la intención de la resolución propuesta sobre el comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres, pero considera que algunos de los aspectos de la resolución independiente propuesta en el presente documento se abordan en las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.3, sobre *Observancia y aplicación*, y en la Resolución Conf. 16.6, sobre *La CITES y los medios de subsistencia*. En consecuencia, la Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes considere enmendar las precitadas resoluciones para incluir el contenido de la resolución propuesta sobre el comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres. En particular, las siguientes secciones podrían incorporarse en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16), sobre *Observancia y aplicación* y en la Resolución Conf. 16.6, sobre *La CITES y los medios de subsistencia* como se propone *infra*:

En la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16), sobre Observancia y aplicación

El párrafo a) bajo 'INSTA a las Partes a' en la sección 'En lo que respecta a la cooperación en cuestiones relativas a la observancia' de la resolución propuesta podría incluirse en la Resolución 11.3 (Rev. CoP16) bajo 'En lo que respecta a la transmisión de información y la coordinación', RECOMIENDA que, como nuevo párrafo g), señalando que deberían reenumerarse los puntos *infra*:

- g) fortalecer la cooperación en el ámbito de las medidas de cumplimiento aplicadas en los Estados del área de distribución, de tránsito y de destino con miras a luchar contra el comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres;

El párrafo a) bajo 'ENCARGA a la Secretaría de la CITES, sujeto a la disponibilidad de recursos' de la resolución propuesta podría incluirse en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16) después de o) bajo la sección 'En lo que respecta a las medidas complementarias para promover la observancia' de la revisión propuesta a la resolución en el Anexo 2 al documento CoP17 Doc. 25, como sigue:

ENCARGA a la Secretaría de la CITES, sujeto a la disponibilidad de recursos:

- a) analizar, en colaboración con los asociados del ~~Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC)~~, los informes anuales sobre el comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres; y
- i) compartir información con las Partes sobre el análisis con miras a apoyar la realización de actividades adicionales;
 - ii) presentar un informe al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes basado en el análisis y otra información relevante disponible a través de los asociados del ICCWC; e
 - ~~iii) Incluir en el informe al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes información obtenida de estudios y análisis mundiales sobre delitos internacionales contra la vida silvestre realizados por el ICCWC,~~

Los párrafos c) y d) bajo 'ENCARGA a la Secretaría de la CITES, sujeto a la disponibilidad de recursos' de la resolución propuesta podrían incorporarse en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16) en la sección 'En lo que respecta a las actividades de observancia de la Secretaría' como parte del párrafo revisado ii) propuesto como sigue:

- ii) someter un informe sobre las actividades que se han realizado bajo los auspicios del ICCWC en cada reunión del Comité Permanente y en cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes y celebrar consultas con el Comité Permanente sobre el desarrollo del Programa de Trabajo del ICCWC para asegurarse de que se atiendan adecuadamente las necesidades de las Partes;
- iii) mantener el portal específico sobre el ICCWC, en los idiomas oficiales de la Convención, en el sitio web de la CITES para que las Partes puedan encontrar oportunidades y apoyo disponibles a través del ICCWC.

El párrafo 'INVITA a todas las Partes, los donantes, las organizaciones intergubernamentales...' bajo la sección 'En lo que respecta a la financiación de las intervenciones para la lucha contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestres' de la resolución propuesta podría incorporarse en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16) como parte del 'INSTA a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen,...' como sigue:

INSTA a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen, con carácter urgente, fondos y conocimientos especializados que permitan impartir una capacitación relativa a la observancia o facilitar material didáctico, centrándose de preferencia a escala regional o subregional, en los países en desarrollo y países con economías en transición y en los Estados del área de distribución afectados por el comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres, ~~de preferencia con carácter regional o subregional~~, y ofrezcan financiación para asegurar que el personal encargado de hacer cumplir la legislación sobre especies silvestres en esos países esté debidamente capacitado y dotado de los medios necesarios;

D. La Secretaría señala que:

el párrafo a) ii) A de la resolución propuesta está reflejado en el párrafo j) bajo la sección 'En lo que respecta a la transmisión de información y la coordinación', así como bajo RECOMIENDA además, párrafo h) bajo la sección 'En lo que respecta a las medidas complementarias para promover la observancia' de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16);

el párrafo a) ii) B de la resolución propuesta se abordaría mediante la Decisión 17.A c) propuesta en el Anexo I al documento CoP17 Doc. 25, sobre Cuestiones de observancia;

el párrafo a) ii) C de la resolución propuesta está reflejado bajo la sección 'En lo que respecta a la transmisión de información y la coordinación', así como bajo RECOMIENDA además, párrafo h) bajo la sección 'En lo que respecta a las medidas complementarias para promover la observancia' de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16);

el párrafo a) ii) D de la resolución propuesta está reflejado en las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16) mediante varias cláusulas y en particular mediante la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 'Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres' y bajo los párrafos a), b) y c) bajo la sección 'En lo que respecta al cumplimiento, el control y la cooperación'. No obstante, la Conferencia de las Partes puede decidir añadir una cláusula concreta, que podría añadirse bajo 'En lo que respecta a las medidas complementarias para promover la observancia', con el siguiente nuevo texto, señalando que los puntos *infra* tendrían que reenumerarse:

e) reforzar las medidas nacionales, inclusive fortaleciendo la legislación, previendo que los delitos de tráfico ilegal de vida silvestre sean tratados como delitos determinantes y tomando medidas para garantizar el procesamiento exitoso de los delincuentes, así como prohibir, prevenir y combatir la corrupción;

el párrafo a) iii) de la resolución propuesta está reflejada bajo RECOMIENDA además en el párrafo n) bajo la sección 'En lo que respecta a las medidas complementarias para promover la observancia' de la revisión propuesta a la resolución en el Anexo 2 al documento CoP17 Doc. 25;

el párrafo b) bajo 'INSTA a las Partes a' bajo la sección 'En lo que respecta a la cooperación en cuestiones relativas a la observancia' de la resolución propuesta se abordaría mejor mediante una nueva revisión de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP16), sobre Informes nacionales. La Secretaría ofreció algunas sugerencias iniciales en el documento CoP17 Doc. 35.1 en este sentido y recomienda que esta cuestión se aborde con mayor detenimiento como parte de la Resolución 11.17 (Rev. CoP16);

el párrafo b) bajo 'ENCARGA a la Secretaría de la CITES, sujeto a la disponibilidad de recursos' "Establecer un mecanismo de intercambio de información en el que las Partes en la CITES puedan compartir la información mencionada anteriormente". La Secretaría señala que ENVIRONET podría ser una plataforma adecuada para este fin, pero este párrafo podría también incluirse como una decisión dirigida a la Secretaría;

el párrafo 'SOLICITA a la Secretaría de la CITES que promueva la recaudación de fondos para la puesta en marcha de las iniciativas, en particular a nivel regional y subregional, a fin de contrarrestar el comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres' bajo la sección 'En lo que respecta a la financiación de las intervenciones para la lucha contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestres' de la resolución propuesta podría abordarse como parte de las deliberaciones presupuestarias en la CoP.

- E. La Secretaría está preparando un proyecto de revisión consolidado de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16), incluyendo todos los cambios precitados.

En la Resolución Conf. 16.6, sobre la CITES y los medios de subsistencia

La sección bajo "En lo que respecta a las comunidades, la gobernanza, los incentivos y el uso sostenible en la lucha contra los delitos contra la vida silvestre" podría incluirse en la Resolución Conf. 16.6, bajo la sección "En lo que respecta al cambio de la producción in situ a la producción ex situ" como sigue, bajo un nuevo título "En lo que respecta a la participación de las comunidades rurales en la lucha contra el comercio ilegal de vida silvestre":

- F. Los cambios sugeridos *supra* abarcan a todos los párrafos de la parte dispositiva de la resolución propuesta que se han incorporado bien sea en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16) o en la Resolución Conf. 16.6, con la excepción del párrafo a) i).
- G. La Secretaría considera que las revisiones propuestas actualizarían y reforzarían ambas resoluciones y evitarían cualquier posible duplicación. Así, pues, la Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte las enmiendas precitadas.
- H. La Secretaría reconoce la importancia de colaborar con las convenciones relevantes encaminadas a abordar la delincuencia transnacional y la corrupción y las interrelaciones entre la CITES, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC) y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC) en el contexto de los delitos contra las especies silvestres. Como se refleja en el documento CoP17 Doc. 25, sobre Cuestiones de observancia, el Secretario General de la CITES ha seguido colaborando con el Director Ejecutivo de la ONUDD para abordar esta importante cuestión. La Secretaría recomienda que los proyectos de decisión incluidos en el Anexo II se revisen y adopten como sigue:

Dirigida al Comité Permanente

- 17.xx El Comité Permanente estudiará, con el apoyo de la Secretaría, opciones para fortalecer la cooperación y la colaboración entre la CITES y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, inclusive mediante sus respectivos programas de trabajo y Secretarías, e informará sobre los progresos de su labor en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida al Comité Permanente

- ~~17.xx El Comité Permanente proseguirá su labor e informará al respecto en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.~~
- I. La supervisión de las tareas asignada a la Secretaría y el ICCWC podría acomodarse en el marco del programa de trabajo ordinario de la Secretaría. Sin embargo, la aplicación de tareas asignadas a la Secretaría y el ICCWC en el proyecto de resolución requeriría continuo apoyo financiero al ICCWC a través de su Programa Estratégico 2016-2020¹, y para el Oficial de Apoyo al ICCWC, como se refleja en el documento CoP17 Doc. 14.2, sobre el *Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre*. En este contexto, la Secretaría ha preparado el proyecto de Decisión 17.A, párrafo c),

¹ <https://cites.org/esp/prog/icwc.php/Strategy>

para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes, como se presenta en el Anexo 1 al documento CoP17 Doc. 14.2.

- J. La Secretaría señala que el Programa Estratégico del ICCWC se ha desarrollado basándose en un análisis de las prioridades identificadas por las Partes en la CITES y las prioridades respectivas relacionadas con los delitos contra la vida silvestre de los órganos directivos de los asociados del ICCWC, e identifica una serie de actividades prioritarias a realizar por el Consorcio, sujeto a la disponibilidad de financiación externa a través del apoyo de donantes. La Secretaría acoge con beneplácito la continua retroalimentación y las recomendaciones de las Partes para garantizar que sus actividades sigan enfocadas y velar por que las necesidades de las Partes en la CITES se abordan adecuadamente.
- K. Las repercusiones financieras cada año para el desarrollo y análisis de los informes anuales sobre delitos contra la vida silvestre como se sugiere en la resolución propuesta variarían en función de los detalles que pudiera requerir el análisis. La Secretaría estima que podría suponer entre 200.000-300.000 dólares de EE.UU. de fondos externos. La actualización del sitio web del ICCWC en todos los idiomas requeriría fondos para la traducción (20.000 dólares de EE.UU.) así como para cubrir una parte del tiempo del administrador de la web (10.000 dólares de EE.UU.). Si las Partes deciden adoptar una decisión sobre un sistema de intercambio de información, los costos variarían según las necesidades específicas identificadas por las Partes.
- L. La Secretaría señala que ya está trabajando para garantizar que las Partes se benefician de un aumento del apoyo financiero y de la aplicación de actividades seleccionadas mediante, por ejemplo, su participación con un número de donantes, el Fondo Mundial para el Medio Ambiente, o a través del ICCWC. La Secretaría podría movilizar apoyo adicional para ayudar aún más a las Partes si se asignan recursos para personal de apoyo adicional o consultores que podrían ocuparse de obtener fondos a tiempo parcial o tiempo completo (50.000-150.000 dólares de EE.UU.). En este sentido, y en apoyo a otras actividades relacionadas con la observancia, las Partes tal vez deseen considerar enviar oficiales o personal de apoyo en comisión de servicio a la Secretaría como se sugiere en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16).
- M. Las tareas asignadas al Comité Permanente en la decisión propuesta podrían exigir tiempo durante sus reuniones y entre periodos de reuniones. Sin embargo, la Secretaría cree que esta labor podría acomodarse en el programa de trabajo ordinario del Comité.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
COMERCIO INTERNACIONAL ILÍCITO DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

CONSIDERANDO que la Convención, en sus Artículos III, IV y V, regula el comercio de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I, el Apéndice II y el Apéndice III, respectivamente;

RECONOCIENDO que los pueblos y los Estados son y deberían ser los mejores protectores de su propia fauna y flora silvestres;

RECONOCIENDO TAMBIÉN los beneficios del comercio de fauna y flora silvestres, tal como se reflejan en la Resolución Conf. 8.3 (Rev. CoP13);

PREOCUPADA por que el uso insostenible y el comercio ilícito de fauna y flora silvestres puedan privar a las naciones de su capital natural y patrimonio cultural, en detrimento del desarrollo sostenible, la paz, la seguridad, el estado de derecho y la buena gobernanza;

ACOGIENDO CON AGRADO la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 15;

PREOCUPADA por que los aspectos ambientales, económicos y sociales adversos del uso insostenible de la fauna y flora silvestres y el comercio ilícito de especies silvestres y sus productos, así como sus consecuencias, socaven los avances hacia la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el establecimiento del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) como iniciativa de colaboración importante entre los asociados en el Consorcio y las Partes en la CITES;

RECONOCIENDO el apoyo prestado por el ICCWC a las Partes para reforzar la observancia y la colaboración en este sentido;

RECONOCIENDO ADEMÁS la carga económica significativa para las Partes, en particular para los Estados del área de distribución de especies incluidas en la CITES, en relación con la reducción de los niveles de comercio ilícito de fauna y flora silvestres;

PREOCUPADA por el aumento de la militarización de las intervenciones para combatir el comercio ilícito y el impacto de las comunidades que viven con fauna y flora silvestres;

RECONOCIENDO que el comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres es una cuestión que atañe tanto al desarrollo como a la conservación;

RECONOCIENDO el papel central de las comunidades que viven con especies silvestres o cerca de ellas para la lucha contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestres;

RECONOCIENDO ADEMÁS la importancia de distinguir claramente entre el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y el uso y el comercio legítimos y sostenibles de los recursos silvestres;

CONSCIENTE de que las iniciativas de cumplimiento deben tener en cuenta las repercusiones negativas en las comunidades locales y estar acompañadas de mecanismos adecuados de rendición de cuentas;

RECONOCIENDO la necesidad de apoyar y ofrecer un entorno propicio para que las comunidades participen de manera significativa en la gobernanza de la fauna y flora silvestres y aprovechen los importantes beneficios que su conservación y uso sostenible reportan a nivel local;

RECORDANDO la resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

RECONOCIENDO que varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible abordan específicamente la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos y los ecosistemas terrestres, así como el fortalecimiento de las vías para llevarlos a cabo, y son pertinentes para los debates relativos al comercio internacional de especies amenazadas y el comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres.

ACOGIENDO CON AGRADO la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a “Luchar contra el tráfico ilícito de flora y fauna silvestres”; la Resolución sobre el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres aprobada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), y otras que animan a los Estados a tratar el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres como un delito grave cuando es cometido por grupos de delincuencia organizada y a utilizar plenamente las Convenciones de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y contra la Corrupción para prevenir y combatir el tráfico ilícito de especies silvestres; la resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente relativa al comercio ilícito de fauna y flora silvestres; y la resolución sobre la respuesta de la INTERPOL a las amenazas emergentes a la seguridad ambiental aprobada por la Asamblea General de la INTERPOL;

ACOGIENDO CON AGRADO las iniciativas regionales para hacer frente al comercio ilícito de fauna y flora silvestres, incluido el desarrollo de la “Estrategia Africana de Lucha contra la Explotación Ilegal y el Comercio Ilícito de Fauna y Flora Silvestres en África”; y la elaboración de un Plan estratégico de conservación del rinoceronte para los Estados africanos del área de distribución;

ALENTANDO a los Estados miembros a utilizar plenamente la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para prevenir y combatir el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, y a pedir la aplicación plena y efectiva de estas Convenciones por las Partes en la CITES;

RECONOCIENDO que la cooperación y los enfoques internacionales y transfronterizos son esenciales para abordar de manera eficaz la lucha contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestres;

OBSERVANDO los resultados de las conferencias sobre comercio ilícito de fauna y flora silvestres y los compromisos y medidas de política asociados a ellos;

RECORDANDO la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16) sobre *Observancia y aplicación* en que se insta a las Partes a reforzar los controles del comercio de fauna y flora silvestres en los territorios sometidos a su jurisdicción y se recomienda aplicar medidas para mejorar las intervenciones relacionadas con el cumplimiento.

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

En lo que respecta a la cooperación en cuestiones relativas a la observancia

INSTA a las Partes a:

- a) Fortalecer la cooperación en el ámbito de las medidas de cumplimiento aplicadas en los Estados del área de distribución, de tránsito y de destino con miras a luchar contra el comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres, entre otras cosas, mediante:
 - i) La aplicación de las recomendaciones que figuran en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP15) relativas al cumplimiento, el control y la cooperación; la transmisión de información y la coordinación; y las medidas complementarias para promover la observancia;
 - ii) El intercambio de información, en particular sobre:
 - A. El decomiso de especímenes que hayan sido objeto de comercio internacional ilícito y toda información conexa disponible para facilitar la investigación posterior. El Estado donde se realizó el decomiso debería divulgar información al respecto a la Secretaría de la CITES, al Estado de origen, así como a los Estados del área de distribución, de tránsito y de destino pertinentes;
 - B. Laboratorios forenses designados;
 - C. Métodos utilizados para ocultar especímenes comercializados en forma ilegal;

D. Promulgación y aplicación de legislación para combatir el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, entre otras cosas, tipificación de delitos y sanciones correspondientes, enjuiciamientos que acaben en condenas y medidas relacionadas con los especímenes en tránsito;

iii) Operaciones e investigaciones conjuntas dirigidas a la detención de los delincuentes en toda la cadena ilegal de suministro.

b) Presentación de los informes anuales sobre el comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres, aprobados por la 66ª reunión del Comité Permanente; teniendo en cuenta que el informe anual sobre el comercio ilícito no está sujeto a los procedimientos de cumplimiento.

ENCARGA a la Secretaría de la CITES, sujeto a la disponibilidad de recursos:

a) Analizar, en colaboración con los asociados del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), los informes anuales sobre el comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres, y

i) Compartir información con las Partes sobre el análisis con miras a apoyar la realización de actividades adicionales;

ii) Presentar un informe al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes basado en el análisis; e

iii) Incluir en el informe al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes información obtenida de estudios y análisis mundiales sobre delitos internacionales contra la vida silvestre realizados por el ICCWC,

b) Establecer un mecanismo de intercambio de información en el que las Partes en la CITES puedan compartir la información mencionada anteriormente.

c) Celebrar consultas con el Comité Permanente sobre el desarrollo del Programa de Trabajo del ICCWC para asegurarse de que se atiendan adecuadamente las necesidades de las Partes;

d) Mantener el portal específico sobre el ICCWC, en los idiomas oficiales de la Convención, en el sitio web de la CITES para que las Partes puedan encontrar oportunidades y apoyo disponibles a través del ICCWC.

En lo que respecta a la financiación de las intervenciones para la lucha contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestres

INVITA a todas las Partes, los donantes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, con carácter urgente, a prestar apoyo a los Estados del área de distribución afectados por el comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres.

SOLICITA a la Secretaría de la CITES que promueva la recaudación de fondos para la puesta en marcha de las iniciativas, en particular a nivel regional y subregional, a fin de contrarrestar el comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres.

En lo que respecta a las comunidades, la gobernanza, los incentivos y el uso sostenible en la lucha contra los delitos contra la vida silvestre

INSTA a las Partes a:

a) En consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada a nivel internacional, y con especial referencia al Objetivo 15, aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, incluso aumentando la capacidad de las comunidades locales para perseguir oportunidades de subsistencia sostenibles;

b) Posibilitar el ejercicio de los derechos de las comunidades indígenas y locales y apoyar los medios de subsistencia que contribuyan a la conservación de la vida silvestre como parte integrante de la respuesta para hacer frente al comercio ilícito de fauna y flora silvestres;

- c) Potenciar la voz de las comunidades; apoyarlas activamente para que participen en la adopción de decisiones encaminadas a luchar contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y aprovechar los beneficios de la conservación de la vida silvestre;
- d) Apoyar un mecanismo para que las comunidades afectadas por el comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres aprendan unas de otras y puedan hacer oír su voz en foros políticos internacionales;
- e) Crear y reforzar las asociaciones para combatir el comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres alentando la creación de asociaciones entre comunidades, organizaciones no gubernamentales de conservación y las fuerzas del orden con miras a hacer frente a ese comercio;
- f) Reforzar la base de pruebas para aumentar la participación de las comunidades, brindándoles conocimientos y promoviendo su comprensión de las motivaciones, los factores impulsores y la dinámica del comercio internacional ilícito de fauna y flora silvestres y la forma de combatirlo.

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
SOBRE LA COOPERACIÓN DE LA CITES CON LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA
LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Dirigida al Comité Permanente

- 17.xx El Comité Permanente estudiará, con el apoyo de la Secretaría, opciones para fortalecer la cooperación y la colaboración entre la CITES y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, inclusive mediante sus respectivos programas de trabajo y Secretarías.

Dirigida al Comité Permanente

- 17.xx El Comité Permanente proseguirá su labor e informará al respecto en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.